

CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS PARA CANTUR, S.A.

Reunidos en Santander a fecha de la firma.

DE UNA PARTE: **D. LUIS MARTÍNEZ ABAD**, Consejero Delegado y Director General de la “**SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.**” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad del 10 de Octubre de 2023, elevado a público mediante Escritura de 13 de Octubre de 2023, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Rafael Segura Baez, con el número 1365 de su protocolo, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: **D. SALVADOR DE JESUS ALVAREZ**, mayor de edad y con domicilio a efecto de notificaciones en Paseo de la Castellana 216, 28046, Madrid, actuando como apoderado de **AIG EUROPE, SUCURSAL EN ESPAÑA**, con CIF nº W0186206I, según poder especial otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Madrid, D. Santiago Mora Velarde, en fecha 24 de octubre de 2018, con el número 653 de su protocolo. La Sr. **DE JESUS ALVAREZ** en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

EXPONEN

UNO. - Que CANTUR, S.A., es una Sociedad pública mercantil cuyo objeto social consiste en promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente, en las zonas en que estas manifestaciones no existen o son insuficientes.

De entre los recursos turísticos de que dispone la citada entidad destacan la estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo, el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, el Teleférico de Fuente De, el Hotel

la Corza Blanca, los campos de golf de Abra del Pas y Nestares tanto por el volumen de visitantes como por la repercusión turística en la Comunidad.

Los órganos de decisión de Cantur, S.A. están formados por el Consejo de Administración, por el Consejero delegado, el Director general y los Directores de Instalaciones y de Áreas Transversales.

El riesgo de incurrir en responsabilidades civiles derivadas de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos culposos o negligentes, o de actos civil o administrativamente reprochables, que los cargos y puestos directivos de Cantur, S.A. soportan en el ejercicio de sus funciones, ya sean cometidos “per se” o por el personal a su cargo, hace necesario que la Empresa, en justa reciprocidad a la responsabilidad que les otorga, constituya un instrumento que proteja su patrimonio personal de tales vicisitudes.

Por todo cuanto antecede es necesario para CANTUR, S.A., llevar a cabo la contratación de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de administradores y directivos de Cantur, S.A., que haga frente a las posibles reclamaciones contra las personas aseguradas, por la responsabilidad de actos realizadas en el ejercicio de su actividad profesional.

DOS. - CANTUR S.A., tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 9 de mayo de 2024, **AIG EUROPE, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA**, habiendo procedido a comunicar la resolución de adjudicación, procede la suscripción del presente contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de Servicios que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Servicios tiene carácter privado y se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforman, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) por las

que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato el servicio de seguro de responsabilidad civil para los administradores y directivos de Cantur, S.A. de conformidad con las especificaciones reflejadas en el PPTP, para que pueda ser aceptado por Cantur, S.A.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo total de ejecución del contrato se establece en dos años.

El presente contrato entrará en vigor a la fecha de vencimiento del que CANTUR, S.A. tiene actualmente vigente, esto es, entrará en vigor a las 00:00 horas del 11-05-2024, y finalizará a las 24:00 horas del 10-05-2026.

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del presente contrato se establece en **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (64.486,94€)**, cantidad en la que estarán incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente contrato, impuestos legales y consorcio de compensación de seguros.

IMPORTE DE LA PRIMA PRIMERA ANUALIDAD DEL CONTRATO:32.243,47€

IMPORTE DE LA PRIMA SEGUNDA ANUALIDAD DEL OCNTRATO:32.243,47€

El precio comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de gastos correspondientes a tasas, impuestos, licencias, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa, beneficio industrial, el transporte y, en general todos los gastos necesarios para el desarrollo del servicio objeto del presente contrato, haciéndose especial referencia a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido que prevé, en su artículo 20.Uno.16º, la exención de este impuesto para la este tipo de prestaciones.

El importe del contrato será abonado previa presentación de la factura correspondiente, y la documentación solicitada en el pliego por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo establecido en el PPTP y de conformidad por CANTUR, S.A.

En las facturas que emita el contratista se deberá reflejar el número de expediente EXP.24.0050.CA.SU.

El pago de la prima será exigible una vez firmado el Contrato y en cada aniversario del mismo. Si no hubiera sido pagada por culpa del Tomador, el Asegurador tiene derecho a resolver el Contrato o a exigir el pago por vía ejecutiva. Si no hubiera sido pagada la prima antes de que se produzca un evento que dé lugar a una reclamación, el Asegurador quedará liberado de su obligación, salvo que de otra forma se acordase.

El plazo de pago será hasta de 60 días naturales después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 y 4.3 de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El abono de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria o confirming.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por la adjudicataria y en la legislación vigente, específicamente las siguientes:

- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - a)** Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - b)** Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.

- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá por las causas establecidas en los pliegos que rigen la licitación.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituido Seguro de Caución por la entidad AXA SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, (en concepto de garantía definitiva) por un importe de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (3.224,35 €), correspondiente al 5% del importe de adjudicación, a favor de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

OCTAVA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el adjudicatario, considerándose todos ellos documentos contractuales a todos los efectos.

NOVENA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR CANTUR, S.A.

**POR AIG EUROPE, S.A.,
SUCURSAL EN ESPAÑA**

Fdo: Luis Martínez Abad

Fdo: Salvador De Jesús Álvarez